

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 11001-40-03-057-2023-00109-00 (Ejecutivo)

Teniendo en cuenta que la demanda cumple las exigencias previstas en los artículos 82, 84 y 422 del Código General del Proceso, el Despacho dispone librar mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA** a favor de **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, en contra de **DUMAR ALEXANDER CORTÉS BARRIOS**, por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No.79952215

\$42.573.744, por concepto de capital contenido en el título valor (Pagaré No.79952215), adosado como báculo de la ejecución.

\$5.844.707, por concepto de intereses corrientes pendientes a la fecha de diligenciamiento del pagaré.

Notifíquese este proveído a la parte ejecutada conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del C.G. del P., en la dirección física reportada para tal efecto o de acuerdo con lo previsto en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, en este último caso cumpliendo las exigencias del citado artículo, haciéndole entrega de la copia de la demanda, sus anexos y la orden de apremio. De igual forma, deberá indicar el correo electrónico del Juzgado.

Sin embargo, en caso que la notificación se realice a la dirección electrónica, esta no autoriza hasta tanto la parte demandada no cumpla con las exigencias establecidas en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, esto es, (i) rendir juramento donde se afirme que la dirección electrónica o canal digital es utilizado por el sujeto a notificar, (ii) informar como obtuvo dicha información y (iii) presentar las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitida a la persona a notificar.

Adviértasele a la parte ejecutada que dispone del término de cinco (5) días para pagar la obligación y/o de diez (10) días para proponer excepciones (artículos 431 y 442 del C.G.P), término que corre de manera simultánea.

Se reconoce personería al profesional del derecho **ANDRÉS ARTURO PACHECO AVILA** quien actúa como apoderado de la entidad demandante, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE (2),


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlenne Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53eb5337c37ce43e74d1a66a98e8e79ae958af7fe74e5befb956eaa6bb38cdd3**

Documento generado en 31/03/2023 09:41:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>